

SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Valentina Berrocal Margallo
Archivera Municipal

El cargo de Secretario de Ayuntamiento tiene su antecedente en el escribano del concejo, que ya desde el siglo XII desarrollaba las funciones de fedatario público. Sin embargo, esa importante figura municipal quedó consagrada en las cortes constituyentes de 1812. Fue la Constitución de Cádiz la que unificó el derecho municipal, fundó, de alguna manera, el moderno ayuntamiento y consagró la figura del Secretario. Desde esa fecha, la historia del secretariado va a estar unida profundamente a los Ayuntamientos. Así, se dictamina que *"en todo Ayuntamiento habrá un Secretario elegido por aquél a pluralidad absoluta de votos y dotado de los fondos del común"*. Un decreto de 10 de junio de ese año dispuso que no era condición necesaria ser escribano para ser elegido Secretario de Ayuntamiento.

En las distintas leyes municipales del siglo XIX, la última de 1877, se van estableciendo las obligaciones, funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios que, curiosamente, poco habrían de variar a lo largo del tiempo.

Para atender las demandas de esta "clase secretarial" se creó y organizó el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en el año 1905, en cuyo Reglamento se recoge que el Secretario asistirá, sin voz ni voto, a las sesiones municipales; redactará el acta de cada sesión; preparará los expedientes; certificará los actos oficiales; dirigirá y vigilará a los empleados de la Secretaría; auxiliará a la Junta Pericial; ordenará el Archivo Municipal, si no hubiera Archivero y llevará los libros de contabilidad en los Ayuntamientos que no tuvieran Contador. Además, era el encargado de autorizar las capitulaciones matrimoniales, en los pueblos que no contaban con Notario Público, siempre y cuando los bienes aportados por el marido y la mujer no excedieran de la cuantía de 2.500 pesetas en total.

La Ley de Régimen Local de 1955 reconoce al Secretario una serie de atribuciones que denotan la gran importancia que esa figura tenía para la Corporación (era miembro de la misma) y para los propios funcionarios. Es jefe de las dependencias municipales, de los servicios generales y de todo el personal; asesora a la Corporación y al presidente y da fe de sus actos; se encarga del archivo cuando no existe funcionario especial encargado del servicio y tiene atribuidas funciones de Interventor si este cargo no existiera en el Ayuntamiento. Otra de las funciones del Secretario era la apertura de la correspondencia oficial en presencia del Alcalde.

La Ley 7/1985 vino a mermar parte de las atribuciones del Secretario como jefe administrativo y dejó a la Secretaría las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo (como aquel escribano del siglo XII) y la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, restringe las funciones del que ahora denomina Secretario General del Pleno.

Después de este rápido recorrido por la figura del Secretario de Ayuntamiento desde el siglo XIX, constatar que en el Archivo Municipal se custodia un curioso expediente, fechado en junio de 1868 y que nos narra las vicisitudes del aumento de sueldo del Secretario de la villa de Torrejón. Grosso modo, el Ayuntamiento y *"doble número de mayores contribuyentes de la villa"* acuerdan que se aumente el sueldo del

Secretario en 1.100 reales, lo que equivalía a 550 escudos (la peseta, como unidad del sistema monetario español, no entraría en vigor hasta octubre de ese año). El Alcalde, Eugenio Carriedo, justifica el aumento ante el Gobernador Civil con las siguientes razones:

"Que el insignificante aumento de mil cien reales...para la plaza de Secretario...hace bastantes años que debieron haberlo hecho, en razón de que teniendo esta villa muy próximamente quinientos vecinos, es además muy improbo el trabajo que pesa sobre la secretaría, por hallarse enclavado el pueblo en la Carretera General de la Junquera, o sea de Aragón, por donde pasa la vía férrea de Madrid a Zaragoza, de etapa para las tropas y al mismo tiempo en el que todas las semanas pernactan de tránsito cuatro conducciones de presos con destino a diferentes establecimientos penales y autoridades locales..."

A continuación se relacionan los nombres de los Secretarios que han prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz desde el siglo XIX. Salvo error u omisión, son:

1816	EULOGIO GONZÁLEZ
1819	PATRICIO MANUEL DEL HOYO
1842, 1846	MIGUEL DEL HOYO
1846-1869	PEDRO DAMIÁN
1870-1891	PATRICIO DEL HOYO Y COLMENARES - En propiedad
1891	MIGUEL ORENZANA - Interino
1891-1895	ANTONIO ESTEBAN ARAGONÉS - Interino
1895 - 1912	IDELFONSO ALONSO Y VILLA - Interino y Secretario en propiedad
1912 - 1913	JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA PEÑA - Habilitado
1913	ENRIQUE VARELA - Interino
1913	EUGENIO DE LA TORRE SÁNCHEZ - Interino
1914-1917	JOSÉ MORENO CARRIEDO - Interino
1918	FLORENCIO GOMÁ DEL PINO - Habilitado
1919	VENANCIO GARCÍA VEGA - Habilitado
1919-1926	PERFECTO ALAMÍN MORANDO
1926-1927	DANIEL RODRÍGUEZ NAVAS - En propiedad
1927-1963	DIONISIO DE MESA ESCOBEDO - Interino y Secretario en propiedad
1964- 1966	MOISÉS GUILLAMÓN SALCEDO - Interino
1966 - 1976	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BERENQUER URRUTIA - En propiedad
1975	FAUSTINO ÁLVAREZ PATALLO - Oficial Mayor y Secretario interino
1975	ENRIQUE BALMASEDA GUERRERO - En comisión de servicios
1976-1978	MOISÉS BALABASQUER LÓPEZ - Interino
1978-1983	EMILIO GUMIEL SÁNCHEZ - En propiedad

Desde el día 1 de septiembre de 1984 ostenta el cargo de Secretario General de la Corporación D. SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO.

NOTA: Los textos que aparecen en esta sección pretenden una aproximación a asuntos generales relacionados con el municipio de Torrejón de Ardoz a lo largo de su historia. El objetivo es dar a conocer a la ciudadanía e investigadores una breve reseña de hechos, acontecimientos, costumbres o modos de hacer del municipio a través de la lectura de los documentos que se custodian en el Archivo Municipal, y que pueden servir como pauta para posibles investigaciones.